



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2006-
CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑÍA PUENTE CLOTHING
PUCOMP S.A.....

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 20,000.00

CAPITAL SUSCRITO: US\$10,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **FERNANDO PUENTE MORLA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; **FERNANDO PUENTE COMPTE**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; y, **MARIA CRISTINA PUENTE COMPTE**, por sus propios derechos, de estado civil casada, de profesión Ingeniera. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía **PUENTE CLOTHING PUCOMP S.A.** que se celebra al



1 nor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
2 Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes
3 personas: **FERNANDO PUENTE MORLA**, por sus propios y persona-
4 les derechos; **FERNANDO PUENTE COMPTE**, por sus propios y
5 personales derechos; y **MARÍA CRISTINA PUENTE COMPTE**, por
6 sus propios y personales derechos, quienes manifiestan su voluntad de
7 constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: DISPOSICIONES**
8 **LEGALES.-** La compañía que por este acto se constituye, estará regida
9 por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y el
10 Estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
11 **COMPAÑÍA PUENTE CLOTHING PUCOMP S.A. CAPÍTULO PR-**
12 **MERO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, NACIONA-**
13 **LIDAD, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES DE LA COM-**
14 **PAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El
15 nombre de la compañía es **PUENTE CLOTHING PUCOMP S.A.-**
16 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio
17 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
18 Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar
19 de la República del Ecuador o del exterior. Su nacionalidad es ecuato-
20 riana. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social
21 principal de la compañía será administrar la franquicia de distribución de
22 la marca denominada EPK en la República del Ecuador, ejerciendo pa-
23 ra tales efectos todos los actos permitidos por la ley. La compañía tam-
24 bién podrá dedicarse a la construcción, compra, venta y arriendo de ca-
25 sas, locales comerciales, edificios de oficinas y vivienda, edificios de es-
26 tacionamiento de vehículos, y en general a todo tipo de construcciones o
27 edificaciones; a la importación, exportación, instalación, adaptación, re-
28 paración, compra, venta, comercialización, representación y distribución





1 de equipos de audio, video, electrodomésticos, iluminación y automati-
2 zación electrónicos; al diseño de interiores y exteriores de viviendas, lo-
3 cales y todo tipo de establecimientos comerciales; a la actividad agrope-
4 cuaria, a la agricultura, floricultura, acuicultura y ganadería, en todas sus
5 fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales y especies del
6 reino vegetal; así como a la actividad pesquera en sus fases de extrac-
7 ción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies
8 bioacuáticas, entre éstas el camarón, peces, crustáceos, moluscos y
9 algas, comprendiendo el desove, cría y reproducción, su transformación,
10 comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para
11 el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arren-
12 dar barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas, plantas industriales
13 y de empaque para productos del mar, y frigoríficos, adquirir cuanta
14 materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, re-
15 puestos, accesorios y artículos que necesite para el ejercicio de su acti-
16 vidad; a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; a
17 la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta,
18 distribución, suministro, empaque, consignación, representación y co-
19 mercialización de productos alimenticios y de consumo humano y ani-
20 mal, productos para la higiene y aseo personal, productos químicos,
21 farmacéuticos y equipos para hospitales, derivados de hidrocarburos
22 incluyendo gasolina, diesel, keroseno y gas, equipos para exploración y
23 explotación de recursos naturales, muebles y enseres de oficina, bebi-
24 das alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos, cables, repuestos y acceso-
25 rios de sistemas de comunicación y telecomunicación, equipo especial
26 contra incendios, equipos de computación, programas para computado-
27 ras e impresoras, equipos y materiales para oficinas, materiales eléctri-
28 cos, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, artículos deportivos



1 muebles y enseres, automotores, maquinaria pesada e industrial, joyas,
2 bisutería; a la organización de conciertos musicales, ferias, eventos, es-
3 pectáculos y exhibiciones automotrices y de diversión; a la búsqueda,
4 preselección, selección, evaluación y capacitación de personal, ya sea
5 por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluyendo exa-
6 minación psicológica, dictación de cursos, seminarios y conferencias y
7 toda aplicación de técnicas orientadas al área empresarial y la prestación
8 de servicios empresariales; a la instalación, explotación y administración
9 de supermercados y tiendas mayoristas y minoristas; a la instalación y
10 administración de clínicas, hospitales y en general a la prestación de
11 servicios médicos; a la promoción, instalación y administración de hote-
12 les, conjuntos residenciales y de vivienda; a la promoción y publicidad de
13 empresas y personas naturales, incluyendo la elaboración de logotipos y
14 todo tipo de diseños gráficos, la instalación de letreros y vallas publicita-
15 rias y en general todo tipo de implementos y aditamentos necesarios
16 para cumplir con tal actividad; a la prestación de servicios de computa-
17 ción y procesamiento de datos ;dedicarse a los trabajos de editorial para
18 la impresión de libros, textos, periódicos y revistas y a la exportación total
19 o parcial del material que se edite; a negociar en el ramo de artes gráfi-
20 cas en general, en las actividades de papelería, librería y bazar, así co-
21 mo en la importación de los artículos o materiales necesarios para di-
22 chos negocios y en la exportación de los efectos de tales ramas; a la
23 operación comercial de canales de televisión en la República del Ecu-
24 dor, así como la promoción de negocios afines, pudiendo realizar las
25 importaciones, exportaciones, agencias y representaciones; a la admi-
26 nistración de empresas mediante contratos de mandato o por cualquier
27 otro título. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar
28 toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con





1 su objeto y permitidos por las leyes, así como también dedicarse a la
2 adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier
3 clase de compañías, pudiendo intervenir en la constitución o aumento
4 de capital de otras sociedades de cualquier clase. **ARTÍCULO CUAR-**
5 **TO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de noventa y
6 nueve años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura
7 en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORI-**
8 **ZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de
9 VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
10 (US\$ 20,000.00) y el capital suscrito es DE DIEZ MIL DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00), dividido en
12 diez mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, numeradas
14 de la cero uno a la diez mil inclusive. Los títulos de las acciones serán
15 suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la
16 compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de
17 América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta Gene-
18 ral, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado.. **ARTÍ-**
19 **CULO SEXTO: DE LAS ACCIONES. SU DOMINIO Y LIMITACIO-**
20 **NES.-** Toda transferencia de acciones y los gravámenes o limitaciones a
21 su dominio, serán inscritos por uno de los representantes legales de la
22 compañía en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las
23 acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse
24 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
25 firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las accio-
26 nes no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino desde
27 la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta ins-
28 cripción se efectuará válidamente con la sola firma de un representante



1 legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación
2 firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones
3 separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transfe-
4 rencia, o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título,
5 según fuere el caso, se archivarán en la Compañía. De haberse optado
6 por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será
7 anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

8 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO**

9 **SÉPTIMO: ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General de Accionistas
10 es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accio-
11 nistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**

12 **OCTAVO: JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales, sean Or-
13 dinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía.

14 Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al
15 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
17 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍ-**

18 **CULO NOVENO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán
19 convocadas por dos de los representantes legales de la Compañía me-
20 diante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
21 en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
22 menos, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y
23 objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM.-** El quórum para

24 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos
25 la mitad del capital pagado, sea Primera Convocatoria o Segunda Con-
26 vocatoria, de lo contrario no podrá llevarse a cabo la Junta General.

27 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-** Las resolucio-
28 nes de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de vo-





1 tos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCI-**
3 **MO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las
4 atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a)
5 Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de
6 la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones
7 y atribuciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
8 el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el re-
9 parto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;
10 d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o
11 disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución
12 anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le
13 confiere la Ley y el presente Estatuto Social. **CAPÍTULO TERCERO.-**
14 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIE-**
15 **DAD.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-**
16 La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, el Vi-
17 cepresidente y el Gerente General, quienes durarán cinco años en sus
18 funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y la Junta
19 General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN.-**
20 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 Compañía la ejercerán de manera individual los funcionarios anterior-
22 mente designados. Los representantes legales podrán contraer obliga-
23 ciones a nombre de la compañía hasta por el monto que fijará para el
24 efecto la Junta General de Accionistas al momento de nombrar a dichos
25 administradores, y en caso de que se supere el referido valor, se nece-
26 sitará autorización expresa y adicional de la Junta General de Accionis-
27 tas. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO QUINTO: COMISARIO.-** La fiscalización de la compañía es



1 tará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionis-
2 tas, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que
3 le concede e impone la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO.-**
4 **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO SEX-**
5 **TO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** Para todo lo concer-
6 niente al Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
7 acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo
8 aquello que este Estatuto no exprese, se estará a lo que dis-
9 pone la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en
10 proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO SEX-**
11 **TO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía
13 se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
14 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo
15 determina. Dos de los administradores mencionados en el
16 artículo décimo tercero, en forma conjunta, actuarán como
17 liquidadores de la compañía. **TERCERA:** El capital de la com-
18 pañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
19 manera: **Fernando Puente Morla**, ha suscrito seis mil acciones de un
20 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 6.000,00) cada una y
21 paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en
22 efectivo, esto es, la cantidad de seis mil dólares de los Estados
23 Unidos de América (US\$ 6.000,00); **Fernando Puente**
24 **Compte**, ha suscrito dos mil acciones de un dólar de los Estados Uni-
25 dos de América (US\$ 2.000,00) cada una y paga el cien por
26 ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la
27 cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
28 2.000,00) y, **María Cristina Puente Compte**, ha suscrito tam-

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008816-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PUENTE CLOTHING PUCOMP S.A.** XX

La cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PUENTE COMPTE FERNANDO ANTONIO	\$2,000.00
PUENTE COMPTE MARIA CRISTINA	\$2,000.00
PUENTE MORLA FERNANDO ANTONIO DE JESUS	\$6,000.00
TOTAL	\$10,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE JULIO DE 2006



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095590
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTEGA CORREA PAMELA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2006 12:14:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PUENTE CLOTHING PUCOMP S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/08/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



NO. DACT. _____

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA: 0208239770

CUYAS/ CUYARQUI/ CARRO/ CONCEPCION

FECHA DE CADUCIDAD: 04/07/99

FORMA NO. _____

FIRMA DE LA AUTORIDAD _____

PULGAR DERECHO _____



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA: 0208239770

CUYAS/ CUYARQUI/ CARRO/ CONCEPCION

FECHA DE CADUCIDAD: 04/07/99

FORMA NO. _____

FIRMA DEL CENSUADO: *Fernando Pueto*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/O-12004

CERTIFICADO DE VOTACION

CUYAS/ CUYARQUI/ CARRO/ CONCEPCION

FECHA DE CADUCIDAD: 04/07/99

FORMA NO. _____

FIRMA DEL CENSUADO: *Fernando Pueto*




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0900641234-4

PUENTE MORLA FERNANDO ANTONIO DE JESUS

07: MIBRO 1 2004

GUAYAS GUAYAQUIL CARBO Y CONCA

01: 037 0018

GUAYAS GUAYAQUIL

SECRETARIA DE DIRECCION

Fernando

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No. 0900641234-4

PUENTE MORLA FERNANDO ANTONIO DE JESUS

07: MIBRO 1 2004

GUAYAS GUAYAQUIL CARBO Y CONCA

01: 037 0018

GUAYAS GUAYAQUIL

SECRETARIA DE DIRECCION

Fernando

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

79-0037 NUMERO

0900641234 CECULA

PUENTE MORLA FERNANDO ANTONIO DE JESUS

APPELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL

SECRETARIA DE DIRECCION

Fernando

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Q.

ECUATORIANA***** Y3333Y2222
CASADO ALAN GRAHAM DUMAN
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FERNANDO ANTONIO DE J PUENTE
ROSALIA MARIA ELENA COMTE
GUAYAQUIL-C 14/04/95
14/04/2011



0292138
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO ECUATORIAL DE INVESTIGACIONES Y CENSULACION

CIUDADANIA No. 090893962-2
PUENTE COMTE MARIA CRISTINA
06 MARZO 1.976
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
06 A. 086 01099
GUAYAS/ GUAYAQUIL 76
CARBO /CONCEPCION/



Cristina de Graham



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

164 - 0651 0908939622
NUMERO CEEULA

PUENTE COMTE MARIA CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

[Circular stamp with text: Tribunal Supremo Electoral, GUAYAQUIL, CANTON, PRESIDENTE DE LA JUNTA]





1 bien dos mil acciones de un dólar de los Estados
 2 Unidos de América (US\$ 2.000,00) cada una y pa-
 3 ga el cien por ciento del valor de cada una de ellas
 4 en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de dos
 5 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
 6 2.000,00). Todo conforme consta en el certificado
 7 bancario de la cuenta de integración de capital que
 8 se adjunta. Los abogados Flavio Arosemena Bur-
 9 bano y Pamela Ortega Correa quedan autorizados
 10 a realizar de manera individual o conjunta las ges-
 11 tiones que fueren necesarias a fin de que la com-
 12 pañia quede legalmente constituida, incluyendo la
 13 facultad de convocar a la Primera Junta General de
 14 Accionistas, así como a obtener el Registro Único
 15 de Contribuyentes. Señor Notario, anteponga y
 16 agregue todas las formalidades de estilo para la
 17 completa validez del presente instrumento. (Firma-
 18 do) Abogado Flavio Arosemena Burbano.- Registro
 19 número diez mil ochocientos ochenta y uno. Cole-
 20 gio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**
 21 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública.-
 22 Queda agregado para que forme parte integrante
 23 de esta escritura el certificado de integración de
 24 capital; y demás documentos que perfeccionan la
 25 validez de esta escritura. **LEIDA** esta escritura
 26 pública de Constitución de compañía, de principio
 27 a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los compare-
 28 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes.



1 afirman y ratifican en su contenido y suscriben en
2 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

3 *Fuente*

4
5 FERNANDO PUENTE MORLA

6 C.C. No. 0900641234 C.V. No 79-0037

7
8 *Fernando Puente*

9 FERNANDO PUENTE COMPTE

10 C.C. No. 090893977-0 C.V. No. 161-0575

11
12 *Maria de Graham*

13 MARIA CRISTINA PUENTE COMPTE

14 C.C. No. 090893962-2 C.V. No. 164-0651

15
16 EL NOTARIO

17 *Jose Antonio Paulson Gomez*
18
19 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Se otor-



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06-G-IJ-0005899 dictada el 23 de Agosto del 2006, por el DIRECTOR JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Víctor Anchundia Places, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de esta Escritura Pública, autorizada por mí el 24 de Julio del 2006.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto del año dos mil seis.-

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





NUMERO DE REPERTORIO: 41.014
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 17:15

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Agosto del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0005899, dictada por el **Director Jurídico**, el **23 de Agosto del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PUENTE CLOTHING PUCOMP S.A.**, de fojas **91.314 a 91.333**, Registro Mercantil número **16.715.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.-** 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 41014
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

s

REVISADO POR: *lb*



Don Zaida
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000015679

Guayaquil, 26 SET. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUENTE CLOTHING PUCOMP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Victor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO